

Fecha de recepción: mayo de 2019 Fecha de aceptación: junio de 2019

Link para este artículo: <https://dx.doi.org/10.14198/RHM2019.37.08>

Puede citar este artículo como:

PASCUAL RAMOS, Eduardo, «El ayuntamiento de Palma en la Sala de Millones en el Antiguo Régimen», *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 37 (2019), pp. 214-241, DOI: 10.14198/RHM2019.37.08.

EL AYUNTAMIENTO DE PALMA EN LA SALA DE MILLONES EN EL ANTIGUO RÉGIMEN¹

EDUARDO PASCUAL RAMOS

Universitat de les Illes Balears

eduardo.pascual@uib.es

<http://orcid.org/0000-0003-2051-4538>

Resumen

Carlos III creó en 1767 la sexta plaza en la Sala de Millones para las ciudades con voto en Cortes de Mallorca y Cataluña. Dicha Sala fue la única institución de representación territorial permanente entre Cortes en el siglo XVIII. La presente investigación tiene la finalidad de analizar el proceso de solicitud, concesión y participación del ayuntamiento palmesano en la Sala de Millones. Además se describe la tipología de diputados, sistema electivo, nombramiento, remuneración, así como la relación de diputados palmesanos en dicha Sala.

Palabras clave: Ayuntamiento de Palma, Mallorca, Sala de Millones, Palma, Siglo XVIII

The town hall of Palma in the «Sala de Millones» during the Ancient Regime

Abstract

In 1767 Carlos III enabled the sixth place in the «Sala de Millones» for the city of Palma and for several town halls of the Catalonia. This «Sala» was the only institution of the provinces of the crowns of Castile and Aragon with permanent representation. This research analyses the application process, the evolution and the functions of the

1. Este trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación HAR2015-67585-P «Gobierno, guerra, grupos de poder y sociedad en el reino de Mallorca durante la Edad Moderna», financiado por la Agencia Estatal de Investigación (AEI/FEDER, UE).



Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional.

«Sala de Millones» as well as the typology, elective system, appointment and remuneration. The article concludes with the relation of deputies of the city Council of Palma in the «Sala de Millones».

Keywords: City Council of Palma, Majorca, Sala de Millones, Palma, 18th Century

1. Introducción

Las reformas institucionales de Felipe V en la Corona de Aragón cambiaron sustancialmente el modelo gubernativo territorial y municipal existente respondiendo a la política de centralización y unificación. Transcendental fue la supresión del Consejo de Aragón en 1707 por la dudosa actuación de algunos de sus consejeros durante la ocupación de Madrid por el archiduque Carlos². En la práctica significó la extensión de la autoridad castellana sobre los reinos de la Corona de Aragón y la incorporación de estos territorios en el entramado institucional de Castilla. Aunque esta incorporación no armonizó los intereses de los diversos reinos forales ya que la participación de cada uno de los reinos fue desigual y en el caso del reino de Mallorca, discreta³.

En el reino de Mallorca finalizaban siglos de marginación en las Cortes generales y en el Consejo de Aragón por la nula participación en este órgano supremo desde 1509 hasta finales del siglo XVII, cuando Francesc Truyols Font de Roqueta fue consejero supernumerario hasta su muerte en 1702 pero su plaza no fue renovada por otro insular⁴.

Ahora bien, la participación de Mallorca en la administración borbónica durante el siglo XVIII tuvo su momento álgido cuando en 1798 el jurista palmesano Miguel Cayetano Soler fue nombrado ministro de Hacienda⁵.

Históricamente, el reino de Mallorca no tuvo una relevante presencia en los órganos de la Corona de Aragón al carecer de Cortes propias o parlamento del reino, ya que cada isla contaba con su propio sistema gubernativo de tipo asambleario denominado *Consell General* que estuvo vigente hasta el reinado de Felipe V. La falta de Cortes generales impedía una negociación justa entre

2. ARRIETA ALBERDI, 1994: 210-213.

3. HERAS SANTOS, 1996: 771-787.

4. PASCUAL RAMOS, 2008.

5. GÓMEZ RIVERO, 1999: 738. BEJARANO GALDINO, 2005.

rey y reino en cuestiones de servicios económicos, reparación de agravios y la creación de normativa jurídica pactada bilateralmente⁶. Estas limitaciones ahondaron el papel secundario del reino de Mallorca en la Monarquía hispánica⁷.

Con estos precedentes, el Decreto de Nueva Planta de Mallorca y posteriores disposiciones del Consejo de Castilla trastocaron el modelo institucional preexistente en las islas (Mallorca e Ibiza) en aras de centralizar y homogeneizar las instituciones según el modelo castellano. De modo que los Jurados, el *Gran i General Consell* y la red de *Universitats* fueron suprimidos y sustituidos por ayuntamientos. Así, el consistorio de Palma asumió buena parte de las competencias en temas «universales» que había gestionado el *Gran i General Consell*⁸.

La nueva etapa borbónica marcó un avance en las relaciones entre monarquía y el reino insular al privilegiar Felipe V al ayuntamiento de Palma con voto en Cortes⁹. Otro paso significativo llegó de la mano de Carlos III al agraciar a este ayuntamiento insular, junto a los consistorios catalanes con voto en Cortes, a participar en la Sala de Millones.

2. Origen y evolución de la Diputación del Reino-Sala de Millones

La Diputación del Reino nació en 1525 por decisión de Carlos V tras la guerra de las Comunidades en un contexto de convulsión política en las ciudades castellanas. De modo que el reino buscó cauces de representación y velar por el cumplimiento y gestión de los acuerdos aprobados en las Cortes confiadas a las ciudades castellanas con voto, tanto de Castilla y León como de Andalucía. La Diputación destacó como institución de carácter ejecutivo pero

6. PIÑA HOMS, 1978 y SANTAMARÍA ARÁNDEZ, 1980: 297-302.

7. JUAN VIDAL, 1986: 91-97.

8. La corporación municipal palmesana estaba formada por un corregidor, alcalde mayor y veinte regidores: dieciséis caballeros y cuatro ciudadanos. La reforma municipal de Carlos III, precedida por el motín de Esquilache en 1766, fue el principal intento para resolver los graves problemas que padecía la administración local. La reforma alteró la estructura municipal al introducir a representantes del común –cuatro diputados del común y un síndico personero–, lo que reducía el poder de los regidores (nobleza-oligarquía local). PASCUAL RAMOS, 2016a: 30-42.

9. Arxiu del Regne de Mallorca (ARM), *Codex 159*. Real Provisión dada por Felipe V. San Lorenzo del Escorial, 12-X-1717. PASCUAL RAMOS, 2017: 237-262.

también atendió a fines políticos y de representación con el interés común de defender conjuntamente, incluso por la vía judicial, sus derechos recogidos en las *Instrucciones de las Cortes*.

Otra competencia ejercida por la Diputación fue de carácter tributario, ya que desde 1536 comenzó a gestionar la administración del encabezamiento de las alcabalas que recaían sobre las transacciones comerciales en Castilla. Con el tiempo, este impuesto quedó petrificado y la monarquía tuvo que buscar nuevos horizontes fiscales con arbitrios sobre el consumo. Lo cierto es que Felipe II creó en 1590 una renta temporal denominada servicio de Millones aplicada a los propietarios según sus patrimonios con el objetivo de aumentar las arcas reales en sufragio de la política imperial¹⁰. Para Miguel Artola, la evolución del servicio de Millones durante el siglo XVII lo convirtió en la más importante de las rentas, desbancando a las alcabalas en cuanto a cantidades recaudadas¹¹. De su gestión se encargó la Diputación del Reino mientras las Cortes estuvieron reunidas en 1601 y 1611¹². Para el seguimiento de los asuntos tributarios se formó la comisión de Millones formada por cuatro comisarios nombrados por el reino renovados periódicamente y responsables de la gestión del cobro de los dieciocho millones asignados a esta renta. El propio Felipe IV quiso extinguir esta comisión, aunque no lo logró, y en 1658 la incorporó al Consejo de Hacienda, lo que significó la pérdida del control sobre estos caudales. Con esta maniobra se constata que la monarquía trabajó para la desaparición de esta comisión, pero ante su imposibilidad la convirtió en un apéndice del Consejo de Hacienda¹³. De este modo, marginó al Reino y a sus diputados a la hora de consensuar la política fiscal estatal.

En esta tesitura se propuso en las Cortes de 1663 agregar la Diputación a la Comisión de Millones para reducir sus enormes gastos, aunque fue desestimada. Finalmente, el proyecto se consumó en junio de 1694 con la supresión de la Diputación del Reino y poco tiempo después los cuatro procuradores de

10. Sobre el servicio de Millones ver CARCELES DE GEA, 1994.

11. ARTOLA, 1982: 123.

12. FORTEA PÉREZ, 1989: 39.

13. CASTELLANO CASTELLANO, 1990: 56-57.

la Sala de Millones asumieron las funciones representativas de la institución abolida¹⁴.

Con la llegada de los Borbones a la Monarquía hispánica hubo cambios en la Sala de Millones, iniciados por Felipe V al suprimir el entramado institucional de la Corona de Aragón y su trasvase al de Castilla. Así, el primer Borbón español concedió voto en Cortes a las ciudades de Aragón y Valencia (Zaragoza, Valencia, Tarazona, Calatayud, Jaca, Borja, Fraga y Peñíscola) y amplió la Sala de Millones en 1712 con la quinta plaza a estas ciudades mencionadas. Como no podía ser de otro modo, las ciudades castellanas se opusieron con el argumento de que no contribuían en el servicio de Millones, aunque no lograron variar la decisión del monarca ya que en Valencia y Aragón se pagaban impuestos similares a las rentas provinciales denominados Única Contribución y Equivalente¹⁵.

La siguiente y última ampliación en la Sala de Millones fue a finales de los años sesenta cuando Carlos III habilitó la sexta plaza para las ciudades con voto en Cortes de Mallorca (Palma) y Cataluña (Barcelona, Tarragona, Gerona, Lérida, Tortosa y Cervera)¹⁶. La reivindicación expuesta por estas ciudades para participar en la Sala era similar a la presentada en su momento por Aragón y Valencia, es decir, contribuir con impuestos fijos equivalentes a las rentas provinciales castellanas denominados Talla General y Catastro, respectivamente¹⁷.

14. *Novísima Recopilación*, libro VI, título, X, ley V. *Agregación del Consejo de Hacienda de la Comisión del servicio de Millones y creación de la Sala de éstos*. CÁRCELES DE GEA, 1995: 126-127.

15. Sobre la imposición de la Única Contribución en el reino de Aragón, véanse FORCADELL ÁLVAREZ, 1984: 231-24; PEIRÓ ARROYO, 1988:75-88; PÉREZ SARRIÓN, 2004: 405-447. Respecto a la imposición del Equivalente en el reino de Valencia, véanse CORREA BALLESTER, 1986; GARCÍA TROBAT, 1999; PESET REIG, 1985: 321-344; ROMEU LLORACH, 0 (1978): 47-77 y RUIZ TORRES, 1988: 47-60.

16. Arxiu Municipal de Palma (AMP), Fp, 721. El Pardo, 24-III-1767. *Real Despacho en que Su Magestad se sirve conceder una nueva plaza de Diputados en Sala de Millones a la Ciudades de Voto en Cortes del Principado de Cathaluña y Reyno de Mallorca en los mismos términos, que se concedió a los Reynos de Aragón y Valencia*.

17. Sobre la imposición del Catastro en Cataluña, véanse ESCARTÍN SÁNCHEZ, 1 (1981): 253-265; FERRER ALÓS, 46 (2002): 27-36; MERCADER I RIBA, 1961: 295-303; NADAL I FARRERAS, 1975: 209-222. SEGURA MAS, 1988: 31-46. Respecto a la aplicación de la

Con el tiempo se constata una reducción de la importancia de los diputados en la Sala de Millones al quedar en minoría (seis diputados frente a nueve ministros de la Secretaría de Hacienda, con mayoría de votos), y primar los criterios de los abogados que eran afines a las decisiones de la monarquía. De modo que su participación quedó reducida, en muchos casos, a comisión consultiva con la presentación de informes a petición del monarca, aunque no eran vinculantes a las decisiones regias. Dos ejemplos aclaratorios. El primero hace referencia a la petición de la ciudad de Teruel en 1770 para su admisión en Cortes y sorteo de diputado en Millones. Como indica Juan Luis Castellano, el informe desaprobatorio de las ciudades de Aragón no impidió que finalmente Carlos III concediera la gracia de voto en Cortes y en la Sala de Millones, con los mismos privilegios que el resto de ciudades de Aragón y Valencia¹⁸. El segundo caso versa sobre la petición presentada por los judeoconversos mallorquines, *xuetes*, a Carlos III, en 1779, para obtener «empleos y oficios hay en aquel reino». El monarca concedió, en diciembre de 1782, la petición de los *xuetes* tras ser desoído el posicionamiento desaprobatorio de la Diputación que apoyaba al ayuntamiento de Palma, cabildo eclesiástico y universidad insular.

3. Tipología de diputados, sistema electivo, nombramiento y remuneración

La Sala de Millones contaba con dos tipos de diputados: numerarios y supernumerarios (Cuadro 1).

Los diputados numerarios o titulares en la Sala de Millones estaban sujetos a las *Instrucciones* de 1713 que establecían la frecuencia y obligación de asistir a las juntas ordinarias de la Diputación, a la Sala de Millones para administrar los servicios y a la de Mil y Quinientos para los quebrantos de las leyes del Reino. Otra de sus destacables funciones era organizar el sorteo para renovar a los diputados cada seis años o nombrar a los oficiales de las plazas vacantes. Sus obligaciones también abarcaban de órgano consultivo, previa solicitud, destinado a analizar, valorar y aconsejar al soberano en materia de cierta gravedad que afectara al reino.

Talla General en el reino de Mallorca, ver: RIERA VAYREDA, 1988: 61-73; RIERA VAYREDA, 1985: 241-250.

18. CASTELLANO CASTELLANO, 1990: 212-213 y 223.

Más trascendental era la representación como institución depositaria de la opinión de los reinos. De hecho, les permitía, en teoría, comunicarse con las ciudades para dar cuenta de sus actuaciones y solicitar su parecer. Así como actuar de portavoz y representación ante el rey para comunicar las preocupaciones de las ciudades, provincias y reinos. Además actuaba de mediadora entre las ciudades y el monarca a petición de las primeras. También en la organización de fiestas propias con la obligada concurrencia en actos públicos organizados por la Iglesia, Consejos o la monarquía así como en besamanos y coronaciones con preferencia a otros consejos.

La asistencia a las reuniones o juntas era obligatoria, aunque podían excusar su presencia por motivos físicos o por el disfrute anual de los tres meses de ausencia que tenía el diputado para retornar a su tierra de origen¹⁹. En caso de baja o prolongada inasistencia era sustituido por el supernumerario sin convocar votación.

El diputado supernumerario era elegido también por sorteo sin desplazarse a la corte, ni gozar de sueldo salvo en caso de cubrir la suplencia. En tal caso viajaba a Madrid el primer supernumerario y ocupaba la plaza con igual sueldo que el titular y el disfrute de los mismos privilegios. En origen eran sorteados entre los comisarios de las ciudades de los reinos de Castilla, Galicia, León y Andalucía con exclusión de las de la Corona de Aragón hasta que en 1788 las ciudades de Palma y Barcelona pidieron la regulación de las sustituciones en la Sala de Millones para que fueran cubiertas por personas procedentes de sus territorios. Carlos IV decidió favorablemente al año siguiente para que las plazas supernumerarias también contaran con participación de las ciudades de la Corona de Aragón.

El sistema electivo de diputados numerarios y supernumerarios era por sorteo insaculatorio y a doble vuelta cada seis años coincidiendo con la renovación de los Millones. El primer sorteo era en cada ayuntamiento por orden de la Cámara de Castilla al consistorio con voto en Cortes para elegir a sus comisarios. El secretario municipal fijaba el día del sorteo y aseguraba la presencia de los regidores en la sala consistorial mediante notificación de los bedeles municipales. Los regidores elegibles eran los que estaban en activo y por el contrario estaban eximidos los enfermos o con impedimentos

19. LORENZANA DE LA PUENTE, 2013: 982-286.

temporales. Acto seguido, el secretario introducía en el cántaro el nombre de los regidores en bolas de cera, *cedulines*, y otros tantos con la palabra «blanco» menos cuatro que indicaban las palabras Comisario de Millones 1.º, Comisario de Millones 2.º, Comisario de Millones Supernumerario 1.º y Comisario de Millones Supernumerario 2.º Posteriormente un niño menor de siete años extraía dos cedulones con los nombres de los comisarios primero y segundo. A continuación, se extraían otros dos para los supernumerarios. Los comisarios elegidos tenían derecho a ceder su suerte a otro regidor que mejor les pareciera, con obligación de que éste aceptara. El ayuntamiento enviaba a su agente en la corte la lista de los elegidos para su entrega en la Secretaría del Consejo y Cámara de Castilla.

El segundo sorteo, denominado general, se realizaba en la sala de Mil y Quinientos, en Madrid, organizado por los diputados salientes con la introducción en un cántaro de los *cedulines* con el nombre de los comisarios de los distintos ayuntamientos. Y se procedía al sorteo de los seis diputados cuyo resultado era transmitido por la Diputación del Reino a los ayuntamientos con voto en Cortes. En este sentido, los diputados elegidos también enviaban una carta a los ayuntamientos de su sala comunicando la noticia de su nombramiento. Una vez que los agraciados llegaban a la Corte recibían de la Diputación sus credenciales y les tomaban juramento en la misma sala de Mil y Quinientos. La toma de posesión del cargo podía retrasarse por motivos voluntarios o involuntarios (viaje, enfermedad, etc.) cuya tardanza excesiva era cubierta por un diputado de ausencia. El privilegio de ser diputado en la corte implicaba dejar casa y familia durante un sexenio, aunque disfrutaba de permiso para retornar a su ciudad por espacio de tres meses para supervisar sus propiedades y asuntos familiares.

En cuanto al salario que percibía el diputado quedó fijado en el año 1718 en 32.057 reales de los cuales 26.000 eran por ejercer de comisario de Millones –pagados por la Sala de Millones– y el resto por su función de diputado –pagado por la Intendencia de su provincia²⁰. El nuevo reglamento de sueldo, aprobado en 1773, aumentó la partida de salarios hasta 44.000 reales lo que suponía un incremento del 37%. Los regidores palmesanos que ejercieron de diputados además cobraban 80 libras anuales, equivalentes a

20. LORENZANA DE LA PUENTE, 2013: 911.

1.063 reales de vellón, por su sueldo de regidores asignado por Fernando VI en noviembre de 1751²¹.

La financiación de la Diputación y la Sala de Millones procedía de los Millones castellanos y de las rentas provinciales de la Corona de Aragón (Única Contribución, Equivalente, Catastro y Talla General). Como indica Miguel Artola, el establecimiento de estas rentas provinciales, impuestas por el monarca sin el consentimiento de las Cortes, estaba destinado a equilibrar la presión fiscal entre los distintos reinos de la monarquía.²² De modo que las cantidades aportadas por los cuatro territorios de la Corona de Aragón eran proporcionales a las recaudadas anualmente. Como indica Lorenzana de la Puente, en 1771, la Diputación recibía 395.537 reales anuales de los cuales correspondían a Cataluña y Mallorca 68.427 reales, es decir el 16.5%, mientras a Aragón y Valencia el 16%. En resumen, según la Tabla 1, la aportación económica de Cataluña y Mallorca fue modesta respecto al conjunto y la proporción en el caso insular se reduce a la mínima expresión²³.

Tabla 1. Ingresos de rentas provinciales y las aportaciones a la Diputación de los territorios de la Corona de Aragón

Territorio	Ingresos de rentas provinciales	Aportación a la Diputación	% aportación a la Diputación
Aragón	170.000.000 maravedíes	25.735 reales	6%
Valencia	282.018.892 maravedíes	42.693 reales	10%
Cataluña	510.600.134 maravedíes	66.300 reales	16%
Mallorca	16.383.988 maravedíes	2.127 reales	0.53%

Fuente: F. Lorenzana de la Puente, *La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834*, Congreso de los Diputados, Madrid, 2013, pp. 914-915²⁴.

21. AMP, AH 2.087/1, s/f.

22. ARTOLA, 1982: 249.

23. AMP, AH 2.098/1, f. 66. Palma, 27-VII-1773. El intendente interino (Miguel Jiménez Navarro) al ayuntamiento del tesorero de la Diputación (Francisco Bartolomé de Hugarte). Madrid, 21-IV-1773.

24. Por su parte, Angulo Teja aporta unas cifras superiores a las de Lorenzana al indicar que la media del valor líquido del Equivalente de la Corona de Aragón entre los años 1730 y 1742 era de 912.257.871 reales de vellón. ANGULO TEJA, 2002: Anexo n.º 2.

4. El ayuntamiento de Palma en la sala de Millones

El ingreso del ayuntamiento de Palma en la Sala de Millones tuvo una larga tramitación. Los parcos e incompletos artículos del Decreto de Nueva Planta de Mallorca no hacían mención al respecto. Ahora bien, la incorporación de los municipios de Valencia y Aragón fue un claro precedente. Recordar que el ayuntamiento de Palma, capital de Mallorca, cumplía con los criterios básicos: voto en Cortes y contribuir desde 1717 con el impuesto provincial que en el caso insular era la *Talla General*²⁵.

Con estos precedentes, el ayuntamiento palmesano inició en la década de los años veinte su propia vía peticionaria por medio de sus agentes en corte Manuel de Sessé y Alberto Pueyo i Dameto²⁶. Paralelamente, la ciudad de Barcelona, en su condición de capital del principado de Cataluña, también lo solicitó en 1735 aunque topó con la negativa de las ciudades de Valencia y Aragón²⁷. El intento fue infructuoso, pero perseveraron ya que en 1748 volvieron a la carga, aunque con igual resultado.

La llegada al trono de Carlos III marcó un nuevo horizonte en un periodo de grandes reformas. Suponemos que ayudó la entrega al monarca del *Memorial de Agravios* firmado por las ciudades de Barcelona, Zaragoza, Valencia y Palma cuyo contenido reivindicaba la mejora y mayor participación de los súbditos de la Corona de Aragón en los asuntos de Estado²⁸.

También, el ayuntamiento de Barcelona reiteró su solicitud al encabezar la petición con el envío a Madrid del marqués de Manresana y Ramón de Ponsich. La perseverancia tuvo su fruto ya que Carlos III aprobó, por decreto el 9 de febrero de 1767, la nueva plaza, la sexta, en la Sala de Millones a las ciudades con voto en Cortes de Mallorca y Cataluña con los mismos términos que a Aragón y Valencia. La gracia regia atendía a «la calidad de voto en Cortes

25. AHN, *Hacienda*, libro 8.011, ff. 150-151. JUAN VIDAL, 2004: 65-67. Cantidades asignadas a los territorios de la Corona de Aragón: Valencia y Aragón: 500.000, Cataluña: 900.000 y Mallorca e Ibiza 32.000 pesos. SEGURA † MAS, 1988: 17. RIERA VAYREDA, 1988: 61-73.

26. AMP, AH 2.017/2, ff. 10-11. Madrid, 16-I-1723, ff. 10-11. AMP, AH 2.018/1, ff. 160-160v. Palma, 8-VI-1728. PASCUAL RAMOS, 2019: 1113-1130.

27. Archivo General de Simancas (AGS), *Gracia y Justicia*, leg. 193, sin fol. (impreso). En HERAS SANTOS, 1996: 784.

28. TORRAS I RIBÉ, 1996: 91-113. GONZÁLEZ CASANOVA, 1990: XIII-XVIII y 1-19.

las constituye parte del Reyno, y aunque no concurren al pago del impuesto de millones como las ciudades de Castilla, pagan otros con distintos nombres, que vienen a ser equivalentes»²⁹. Además, Carlos III puntualizó que la gracia fue concedida «en prueba de su amor por Cataluña y Mallorca»³⁰.

Los gastos del proceso fueron sufragados por los ayuntamientos incluidos en esta sexta plaza. De hecho, la ciudad de Barcelona reclamó al ayuntamiento de Palma, a finales de 1769, la parte correspondiente del expendio impagado³¹.

Sin duda, la participación de Palma y las ciudades de Cataluña permitió a la Diputación del Reino recobrar buena parte del prestigio perdido en tiempos pasados al ganar peso político en la España de los Borbones. Y así queda reflejado en la correspondencia desde Barcelona a Palma al dejar entrever las buenas prácticas que debía de tener sus diputados en representación de los intereses de Mallorca y Cataluña:

(...) Las circunstancias han de caracterizar al Capitulador que vaya con esta comisión es el principal objeto para la conveniencia de Cataluña y Mallorca, de su espíritu dependerá el buen éxito de los assumptos que se fien a su cuidado, a su solicitud, a su manejo, a su conducta y al conocimiento que este Diputado aya adquirido, ya practico, ya especulativo del Ministerio y de los conductos por donde deven dirigirse los expedientes, como los han de pasar y seguir para no perder tiempo como ha de gobernar su prudencia y actividad que aun en las proporciones que ocurran deberá fixar sólidamente el quando, para no desaprovechar la ocasión que si se precipita se pierde y se perezia en ella se retarda, de modo casi se frustran las esperanzas en la consecución de todo genero de pretensión³².

29. *Novísima Recopilación*, libro IV, título VIII, ley XIV. El Pardo, 2-II-1767.

30. AMP, AH 2.094/3, f. 35. Madrid, 31-I-1769. El barón de San Vicente y D. Ramón de Ponsich al ayuntamiento de Palma.

31. AMP, AH 2.095/1, f. 3. Palma, 2-I-1768. Carta desde Barcelona, 19-XII-1769. El consistorio palmesano pagó los gastos del fondo de Caudales Comunes –generales de Mallorca– y del ayuntamiento de Palma por tratarse de una representación municipal e insular. Desde Mallorca se remitió una letra de cambio al de Barcelona con la partida correspondiente a las costas de la gracia.

32. AMP, FP 721/2. Barcelona, 4-VIII-1767.

5. Elección de los comisarios y diputados

El ayuntamiento de Palma participó en diez ocasiones en la renovación de los comisarios de la Sala de Millones, aunque solo en tres fueron elegidos diputados.

En el primer sorteo surgieron dudas sobre dónde había de hacerse. El ayuntamiento de Barcelona intentó centralizar el sorteo al ordenar a los ayuntamientos de Cataluña y Palma que le enviasen la lista de los nombres de los comisarios elegidos en sus respectivos ayuntamientos. De hecho, el consistorio palmesano asignó cuatro pesos diarios del dinero de los Caudales Comunes para viajar a la Ciudad Condal. Mientras, desde Palma se consultó al ayuntamiento de Zaragoza sobre cómo procedían en el sorteo y comprobó que la propuesta de Barcelona era una irregularidad. Ante tales hechos remitió a la Cámara de Castilla una solicitud para que fuera impedido el sistema propuesto por el consistorio barcelonés³³. Finalmente, desde Madrid se descartó la propuesta catalana.

El primer sorteo fue en septiembre de 1767 con la elección del regidor caballero Jerónimo Alemany i Vidal y el ciudadano Jorge Fortuny i Puigdorfilá, aunque renunció a favor del regidor Pedro Gual y Barco. Y los supernumerarios fueron los caballeros Martín Boneo i Brondo y Francisco Berard i Cavallería³⁴. El sorteo general se demoró hasta finales de septiembre de 1769 y la suerte recayó en el regidor barcelonés Francisco Novell y Borrás al convertirse en el primer diputado de la sexta plaza de la Sala de Millones³⁵.

A finales de 1769, el intendente-corrector Lafita remitió al ayuntamiento palmesano una carta de José Ignacio de Goyeneche para elegir a los comisarios insulares, aunque no se hubieran cumplido los seis años preceptivos del vencimiento. El motivo del adelanto fue por voluntad de Carlos III para hacer coincidir la renovación del diputado de la sexta plaza con el resto de plazas de Castilla, Aragón y Valencia fijado en agosto de 1771³⁶. De modo que en febrero de 1770 fueron elegidos comisarios el regidor caballero Martín Boneo

33. AMP, *FP 721/2*, s/f. Madrid, 2-V-1767.

34. AMP, *AH 2.094/3*, ff. 271-271v. Palma, 17-IX-1767.

35. FRANCISCO OLMOS, 1999: 137-160. AMP, *FP 721/2*, s/f. Barcelona, 18-XI-1769. Francisco Novell al ayuntamiento de Palma.

36. AMP, *AH 2.095/2*, ff. 196-198. Palma, 27-XII-1769.

i Brondo y el ciudadano Juan Antich de Llorach y en el caso de supernumerarios el caballero José de Pueyo i Pueyo y el ciudadano Guillermo Gallard del Cañar³⁷. En esta ocasión el diputado de la sexta plaza correspondió al regidor de Gerona, José Oliveras y Carbonell, como así lo supo el consistorio palmesano por la Diputación del Reino³⁸.

La tercera insaculación fue en enero de 1776 al tocar la suerte de numerarios a los regidores caballeros Jerónimo de Alemany i Vidal y Francisco Pizá i Esteva y supernumerarios a los ciudadanos Francisco Boix de Berard y Guillermo Gallard del Cañar. Una vez más, la suerte general no estuvo de parte de los palmesanos al recaer la gracia de diputado en el regidor de Tortosa, Manuel Espinosa³⁹.

En la década de los ochenta hubo dos sorteos. El primero fue a finales de 1781 saliendo elegidos el regidor ciudadano Jerónimo Alemany i Vidal y el caballero Nicolás Dameto i Pueyo, aunque el sorteo general sonrió al regidor de Lérida, Ramón Lanes⁴⁰. Este diputado renunció a su plaza en 1784 tras su nombramiento de contador mayor del reino y secretario de la Sala de Millones, por defunción de Antonio de la Vega, todo ello incompatible con su diputación. El procedimiento oficial indicaba que debía de ser sustituido por un diputado castellano, lo que suscitó la queja de las ciudades de Cataluña y Palma. Los ayuntamientos de Barcelona y Tortosa, al igual que el palmesano, pretendían un nuevo sorteo, pero solo entre comisarios de los ayuntamientos de la sexta plaza⁴¹. La solicitud fue rechazada y hubo que esperar un tiempo para modificar el modelo vigente al habilitar una de las tres plazas solo para los ayuntamientos de la Corona de Aragón.

El segundo sorteo de la década de los ochenta comenzó con el despacho de Carlos III, fechado el 1 de abril de 1788. El sorteo celebrado en mayo de aquel año recayó en los regidores caballeros Eliseo Belloto i Morell y Mateo Dezcallar i Dameto y de los supernumerarios en el caballero Antonio Montis

37. AMP, AH 2.096/2, ff. 18-18v. Palma, 19-II-1770.

38. AMP, AH 2.096/3, f. 14. Palma, 5-III-1771.

39. AMP, AH 2.101, ff. 4-6. Palma, 8-I-1776. Francisco Boix de Berard cedió su suerte al regidor Juan Socies i Torrandell.

40. AMP, AH 2.106/1, ff. 243-243v. Palma, 10-XII-1781. Los supernumerarios fueron Miguel Vallés i Orlandis (marqués de Sollerich) y Antonio Ferrá de la Mola i Martorell.

41. AMP, AH 2.108, f. 138. Palma, 20-IV-1784.

i Álvarez y el ciudadano Antonio Ferrá de la Mola i Martorell⁴². La suerte general, otra vez, no estuvo del lado del consistorio palmesano al recaer en el regidor de Lérida, Juan Bautista de Tapiés. Los nuevos diputados tomaron posesión en el verano de 1789 coincidiendo con la celebración de Cortes que proclamó a Carlos IV nuevo monarca y Príncipe de Asturias a su hijo Fernando.

El primer sorteo en el reinado de Carlos IV fue en 1794 durante la convulsa guerra contra la Convención francesa. El real despacho de Aranjuez del 11 de febrero de aquel año instaba a los ayuntamientos a iniciar el sorteo. En Palma fueron elegidos comisarios los regidores caballeros Jerónimo Berard y Solá y Antonio Dameto i Sureda de Sant Martí y supernumerarios en Antonio Togores i Sala y Martín Boneo i Brondo⁴³.

Sin embargo, la renovación quedó aplazada hasta el año 1797, rompiendo la dinámica de hacer coincidir la aprobación de renovación de los Millones y las elecciones de diputados, y además se varió el modelo de sorteo vigente al ser elegidos directamente entre los diputados que asistieron a las Cortes de 1789⁴⁴. De este modo el ayuntamiento de Palma tuvo por primera vez un diputado numerario en la persona de Ignacio Ferrandell i Gual (marqués de la Cueva).⁴⁵ El regidor Ferrandell partió hacia Madrid a finales de junio y el sábado 22 de julio hacía entrada en la capital. Aquellos primeros días tuvieron cierta intensidad protocolaria ya que dos días después de su llegada besó la mano de Carlos IV y realizó treinta y ocho visitas de etiqueta obligatorias antes de jurar la plaza el 27 de julio en la Sala de los Mil Quinientos y el 28 en la de Hacienda⁴⁶. Transcurrido un tiempo fue la Diputación quien solicitó retrasar el sorteo y la renovación de los diputados hasta 1806 para hacer coincidir con la renovación de los Millones pero fue denegada y emplazada a su fecha de vencimiento fijada en 1803.

42. AMP, AH 2.112, ff. 130-130v. Palma, 5-V-1788. Los supernumerarios fueron Antonio Montis y Álvarez y Antonio Ferrá de la Mola i Martorell.

43. AMP, AH 2.119, ff. 78-78v. Palma, 6-III-1794.

44. AMP, AH 2.124/1, ff. 120-120v. Palma, 27-III-1797. Esta circunstancia también ocurrió con el diputado Baltasar de Oñate participante en Cortes de 1789 y diputado de la quinta plaza por los reinos de Aragón y Valencia.

45. FRANCISCO OLMOS, 1999: 137-160.

46. AMP, AH 2.124/2, ff. 131-132. Palma, 12-VIII-1797. Carta desde Madrid, 29-VII-1797.

Así, el primer sorteo del siglo XIX comenzó con la orden del secretario de la Cámara Sebastián Piñuelas. La corporación municipal palmesana se reunió el 13 de enero de 1801 y el sorteo agració a los regidores caballeros Mariano Cererols i Santandreu y a José Cotoner i Despuig como comisarios numerarios. Los supernumerarios fueron Antonio Montis i Álvarez (marqués de la Bastida) y Antonio Ignacio Pueyo i Pueyo⁴⁷. La suerte general volvió a favorecer a los palmesanos, encadenando de este modo dos sexenios, ya que al regidor José Cotoner i Despuig fue agraciado en la insaculación general del 28 de marzo de 1803.⁴⁸

El designado tardó casi un año en ocupar la plaza por su convalecencia de tercianas desde octubre de 1803. La Diputación amenazó al consistorio palmesano (20-II-1804) por la tardanza con la posibilidad de un nuevo sorteo si el designado no viajaba a Madrid. En una fecha incierta de principios de marzo Cotoner marchó a la capital y el 4 de abril de 1804 ocupó su plaza. En el verano de 1805, los diputados solicitaron a Carlos IV cumplir íntegro el sexenio, lo que suponía alargarlo hasta 1809⁴⁹, aunque la petición fue rechazada por el monarca.⁵⁰ Así, apenas dos años después de la llegada de José Cotoner a la capital cesó el 22 de agosto de 1806⁵¹.

La última renovación de diputados del reinado de Carlos IV fue 1806. De modo que los regidores fueron reunidos en el ayuntamiento de Palma el 22 de abril de 1806 para el sorteo siendo elegidos comisarios los regidores caballeros Pedro Gual y Suelves y José Cotoner i Despuig y supernumerarios Antonio Ignacio Pueyo i Pueyo y el ciudadano Mariano Pujo i Gil. Por su parte, Gual i Suelves, regidor decano por aquel entonces, propuso a su colega Antonio Net por tener múltiples ocupaciones y achaques que le impedirían «pasar el mar» en caso de salir elegido diputado⁵². No fue el caso, ya que la suerte general recayó en el regidor barcelonés marqués de Puertonuevo que

47. AMP, AH 2.127/1, ff. 24-24v. Palma, 13-I-1801. El marqués de la Bastida cedió su suerte a José Zanglada de Togores al ser eximido en su regiduría.

48. FRANCISCO OLMOS, 1999: 165-170.

49. AMP, AH 2.129/2, f. 1. Palma, Palma, 6-VIII-1805.

50. AMP, AH 2.129/2, f. 26v. Palma, 3-IX-1805.

51. PASCUAL RAMOS, 2017: 187.

52. AMP, AH 2.130/1, ff. 116-116v. Palma, 22-IV-1806.

prolongó su diputación hasta el 1 de septiembre de 1818 por la interrupción de la guerra de la Independencia y el periodo constitucional (1812-1814)⁵³.

Podría esperarse que la restauración del Antiguo Régimen en 1814 hubiera proporcionado cierto impulso a las tradicionales instituciones corporativas, aunque la realidad distó de esa previsión. Como apunta Felipe Lorenzana, el absolutismo de Fernando VII ahondó en el olvido a la Sala de Millones al quedar prácticamente sin actividad.

Con estos precedentes, el secretario de la Cámara de Gracia y Justicia, Juan Ignacio de Ayestarán, remitió a la corporación municipal, en marzo de 1818, la orden para la insaculación en el consistorio insular. Los elegidos fueron los regidores caballeros Pedro Orlandis y Vicente Zaforteza i Morro (conde de Santamaría de Formiguera) y los supernumerarios Francisco Amar de Montaner i Truyols (marqués del Reguer) y Pedro Gual i Suelves, que cedió su puesto a Mariano Pujol⁵⁴. La suerte general fue favorable a la ciudad de Cervera al ser elegido Vicente Fages que prolongó su ejercicio hasta finales de junio de 1828 por la interrupción del Trienio Liberal y la petición en 1826 de prorrogar el sexenio.

La última renovación fue en el año 1828 con un grato recuerdo para el consistorio insular al lograr de nuevo que un balear fuera diputado en la Sala de Millones. Vayamos a los hechos. Con bastante antelación, el secretario de la real Cámara Miguel de Gordón, desde San Lorenzo del Escorial a finales de octubre de 1826, instó al sorteo para comisarios⁵⁵. Los regidores favorecidos fueron el caballero Pedro Gual i Vives y el ciudadano Antonio Contestí y los supernumerarios el ciudadano Mariano Pujol y el caballero José Cotoner i Salas⁵⁶. Como se ha adelantado, el regidor palmesano Pedro Gual fue elegido en el sorteo general. De este modo fue el último diputado al ejercer hasta noviembre de 1832 ya en tiempos de agonía del Antiguo Régimen y del triunfo del liberalismo.

El final de esta institución llegó con la proclamación del Estatuto Real de 1834 y la convocatoria de Cortes Generales liberales con representación

53. AMP, AH 2.130/1, f. 218. Palma, 8-VIII-1806.

54. AMP, AH 2.136/2, ff. 69-70. Palma, 27-III-1818.

55. AMP, AH 2.142/3, f. 196. Palma, 14-XI-1826.

56. AMP, AH 2.142/3, ff. 201v-202. Palma, 27-XI-1826.

de diputados provinciales. Era evidente que al bordear la contemporaneidad esta institución tenía los días contados. El 23 de abril de 1834 llegó a la bahía de Palma el vapor *El Balear* con el Estatuto Real. Las máximas autoridades civiles y militares celebraron el domingo 15 de junio en la capital de Mallorca un Tedeum y una luminaria y desde el balcón del ayuntamiento el secretario municipal leyó los artículos del Estatuto Real y la convocatoria de elecciones de diputados constituyentes⁵⁷. A los pocos días llegó al consistorio palmesano una carta del secretario de la Diputación General de Reynos que contenía una real orden «por la que se ha servido mandar que se suspenda en todas las Ciudades de voto en Corte el sorteo de Diputados de Millones hasta nueva resolución»⁵⁸. Quedaba claro que esta institución había entrado en su tramo final con la instauración, ahora sí, de una cámara de representación nacional con procuradores elegidos por sufragio censitario. De modo que el 30 de junio fueron convocados los baleares en sus ayuntamientos para votar a los electores repartidos en los seis partidos judiciales de los 451 en que fue dividida España⁵⁹. Al día siguiente estos electores reunidos en el ayuntamiento de Palma eligieron a los tres procuradores provinciales que correspondían a las Baleares⁶⁰. Una vez implantado el régimen liberal, se extinguió la Diputación, aunque la Sala de Millones logró sobrevivir hasta la aprobación de la ley de 23 de mayo de 1845.

6. Repertorio biográfico de los diputados palmesanos (1769-1834)

D. Ignacio Ferrandell i Gual

El primer diputado en la Sala de Millones por la ciudad de Palma pertenecía a una lustrosa familia insular cuyos miembros se caracterizaron por ejercer cargos institucionales. Ya Felipe III armó caballero a Bartolomé Ferrandell por privilegio de 1616 y al poco tiempo era declarado noble de Mallorca mediante real título. Ignacio nació fruto del matrimonio de Ignacio Ferrandell i de Verí

57. AMP, FP 922/1.

58. AMP, AH 2.146/1, f. 95. Palma, 21-VI-1734.

59. ORDUÑO REBOLLO, 2000.

60. Los procuradores a Cortes de las Baleares fueron Don Luis San Simón i Orlandis (vizconde de San Simón), D. Pedro María Canals i Mayol y D. José Camps Soler (menorquín).

e Ignacia Gual-Moix i Puigdorfila. Entró a formar parte de la regiduría palmesana por la clase caballero el 26 de febrero de 1786 por privilegio de Carlos III, fechado desde el Pardo el 27 de enero de ese mismo año⁶¹. Su meritorio currículum mejoró por su participación en las Cortes de 1789 y la concesión del título de marqués de la Cueva por parte de Carlos IV⁶². Fue diputado en la Sala de Millones entre 1797 y 1803 y su estancia en la capital le permitió ayudar al agente del ayuntamiento de Palma en la corte, Francisco Amer (1788-1803), en los asuntos municipales, supramunicipales y de la nobleza insular en las distintas covachuelas y consejos⁶³.

En 1800 solicitó al monarca la Grandeza de España, que le fue concedida dos años después con honores y tratamiento para sí y sucesores nacidos del legítimo matrimonio⁶⁴. Tras finalizar su diputación y mientras retornaba a la isla murió en Valencia en 1804 donde, al parecer, fue sepultado. Al fallecer sin descendencia, sus títulos y honores de Grande recayeron en su sobrina María Francisca Villalonga i Ferrandell (1771-1835), quien en 1806 cambió la denominación de marquesa de la Cueva por marquesa de Casa Ferrandell con confirmación de Grandeza de España⁶⁵.

D. José Cotoner i Despuig

El segundo diputado nació en Palma en 1763 y pertenecía a un relevante linaje vinculado a la Orden de San Juan al contar con tres grandes maestros (los hermanos Rafael y Nicolás Cotoner i Oleza y Ramón Despuig i Ram de Marcilla)⁶⁶. José Cotoner era hijo del también regidor Francisco Cotoner i Salas y de Melchora Despuig, hija de los condes de Montenegro y de Montoro.

61. Archivo Histórico Nacional (AHN), *Estado*, lib. 2.540, f. 136. El Pardo, 27-I-1785. AMP, AH 2.109, ff. 61-61v. Palma, 26-II-1785.

62. AHN, *Consejos*, lib. 2.753, n.º 41. Madrid, 5-VIII-1790 en virtud del Real Decreto de 12 de noviembre de 1789.

63. AMP, *FPF* 576, n.º 4. La correspondencia conservada del agente en Madrid constata el vínculo profesional con el marqués de la Cueva. Este intuía que la llegada a Madrid del diputado en la Sala de Millones agilizaría los tiempos burocráticos. Francisco Amer al secretario municipal, Rafael Manera: Madrid, 3-VI-1797. (...) *estoy deseando que venga el Sr. Diputado de los Rnos. que tal vez su presencia podrá tener el mayor influxo* (...).

64. AHN, *Consejos*, leg. 18.776. Madrid, 26-IX-1803.

65. RAMIS DE AYREFLOR, 1998: 324-325.

66. PASCUAL RAMOS, 2016b: 133-150.

En 1798, con cuarenta y cuatro años de edad, fue designado por Carlos IV en una regiduría supernumeraria en el ayuntamiento capitalino insular⁶⁷. Y cuatro años más tarde obtuvo la plaza fija o perpetua⁶⁸. Durante la Guerra de Independencia participó en la Junta Provincial de Observación y Defensa creada en 1811. Con la irrupción del periodo constitucional (1812-1814) fue cesado de la regiduría, pero volvió en agosto de 1814 con la restitución del ayuntamiento absolutista fernandino y en similares circunstancias tras el Trienio Liberal (1820-1823)⁶⁹. El real decreto de 2 de febrero de 1833 que inició el sistema de elegibilidad de los ayuntamientos supuso la jubilación de los regidores perpetuos entre los que estaba José Cotoner. Entre sus avatares castrenses destacan sus nombramientos de capitán de las milicias Provinciales en la Guerra de la Convención (1793-1795) y capitán de Voluntarios Realistas de Mallorca en 1825. Es destacable recordar que en 1799 fue armado caballero de la Orden de Calatrava y secretario de Comercio y Navegación desde su fundación en 1778. Su erudito currículum permitió su acceso a la Academia de Bellas Artes de San Fernando como académico de honor, el 1 de febrero de 1807, además de socio fundador de la *Acadèmia de Nobles Arts* (Palma)⁷⁰. Su pluma recogió diversos acontecimientos históricos impresos en *Breve noticia de las festividades demostraciones que con el plausible motivo de la Real proclamación del Sr. Carlos IV hecha en la ciudad de Palma y Explicación de las funciones del día 31 de diciembre en que se celebra la memoria de la conquista de Mallorca por el Serenisimo Sr. D. Jaime I Rey de Aragón*⁷¹.

En el plano familiar casó con su prima María de las Mercedes de Chacón-Manrique de Lara i Net y entre sus vástagos destacan Francisco –V marqués de Ariany– y Fernando a quien Isabel II agració con el título de marqués de la Cenia por sus acciones de guerra y auspiciado con la Grandeza de España

67. AHN, *Estado*, lib. 2.540, f. 172v. Madrid, 26-XII-1798. Juró el cargo: AMP, AH 2.126/1, ff. 134-134v. Palma, 7-III-1799.

68. AHN, *Estado*, lib. 2.540, f. 193. 11-I-1801. Juró el cargo: AMP, AH 2.127, ff. 45-45v. Palma, 4-II-1802.

69. AMP, AH 2.134/2, s/f. Palma, 20-VIII-1814.

70. Archivo Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (ARABASF), *leg. 1-40-5*. Madrid, 1-II-1807. Consta que vivía en Madrid, en la calle del Olivo, número 4.

71. BOVER DE ROSSELLÓ, 1976: 214-215.

perpetua por merced de Alfonso XII. José Cotoner i Despuig murió el 9 de octubre de 1846 y fue enterrado en el cementerio rural de Palma⁷².

Pedro Gual i Vives

El tercer, y último, diputado mallorquín fue el liberal Pedro Gual, hijo del también regidor palmesano Pedro Gual i Suelves y de Vicenta Vives de Cañamas, hija de los condes de Faura. De su vertiente castrense destaca su ascenso a capitán de caballería y comandante de la Milicia Nacional en 1821 y de los Cuerpos de Voluntarios Realistas. En 1826 fue designado por voluntad de Fernando VII con una regiduría por la clase caballero completando la tercera generación de regidores palmesanos, iniciada por su abuelo Pedro Gual del Barco y continuada por su padre Pedro Gual i Suelves⁷³. Su tiempo de gloria llegó en 1826 cuando fue agraciado en el sorteo general en la Sala de Millones. Durante su estancia en Madrid asistió al casamiento de Fernando VII con María Cristina de las Dos Sicilias celebrado en 1829. Intuimos que padecía de mala salud ya que no concluyó el sexenio en la Sala de Millones al finalizar el 9 de noviembre de 1832. De hecho, falleció al año siguiente y su cuerpo fue trasladado a Mallorca para su entierro en el convento de Santo Domingo de Palma. En el plano familiar casó con Antonia de Salas i Boxadors, de cuyo matrimonio nació Pedro Gual i Salas⁷⁴.

7. Conclusiones

Con la llegada de los Borbones a la monarquía española, el reino de Mallorca disfrutó de una mayor participación en los órganos del Estado. La concesión de voto en Cortes y el pago anual del impuesto de Talla General fueron imprescindibles para que Carlos III concediera a la ciudad de Palma y a las ciudades de Cataluña la sexta plaza en la Sala de Millones. No obstante, es necesario indicar que esta institución en el siglo XVIII adolecía de poca utilidad al estar sumisa a los designios del monarca, poniendo de manifiesto el poder absoluto del rey en detrimento del organismo de representación territorial.

72. RAMIS DE AYREFLOR, 1998: 239-241.

73. AMP, AH 2.142/3, f. 106. Palma, 14-XI-1826.

74. RAMIS DE AYREFLOR, 1998: 338-339.

La operatividad de los diputados quedó restringida prácticamente a ser oídos y respetados en una dinámica de expansión del poder gubernamental.

La participación territorial en la Sala de Millones no fue uniforme al no participar todas las ciudades de la monarquía, aunque abarcaba la práctica totalidad de las provincias españolas. La forma electiva de doble sorteo cada seis años hacía muy difícil la permanencia de la voz municipal en esta institución nacional. El sorteo fue favorable al ayuntamiento de Palma respecto a las ciudades de Cataluña al ser agraciada hasta en tres ocasiones con diputados durante los años de actividad, lejos de los dos de Barcelona y Lérida, uno por las ciudades de Gerona, Tortosa y Cervera y de Tarragona que no tuvo.

Si hacemos un perfil de los diputados palmesanos en la Sala de Millones se verifica el binomio linaje y poder al pertenecer a relevantes familias de la nobleza insular. Sin duda, la gracia de diputado, más allá del dinero que percibía, otorgaba un gran prestigio y repercusión pública en su función de representante del reino gracias al limitado número de ciudades e individuos que tuvieron el honor de serlo.

Cuadro 1. Relación de comisarios numerarios y supernumerarios del ayuntamiento de Palma para la Sala de Millones (1767-1834)

Año	Numerarios	Supernumerarios
1767	Jerónimo Alemany i Vidal Jorge Fortuny i Puigdorfila	Pedro Gual y Barco Francisco Berard i Cavallería
1770	Martín Boneo i Brondo Juan Antich de Llorach i Andreu	José de Pueyo i Pueyo Guillermo Gallard del Cañar
1776	Jerónimo Alemany i Vidal Francisco Pizá i Gible	Francisco Boix de Berard i de la Cavallería Guillermo Gallard de Cañar
1781	Jerónimo Alemany i Vidal Nicolás Dameto i Pueyo	Miguel Vallés i Orlandis (marqués de Sollerich) Antonio Ferrá de la Mola i Martorell
1788	Eliseo Belloto i Morell Mateo Dezcallar i Dameto	Antonio Montis y Álvarez Antonio Ferrá de la Mola i Martorell
1794	Jerónimo Berard i Solá Antonio Dameto i Sureda de Sant Martí	Antonio Togores i Salas Martín Boneo i Brondo
1803	Mariano Ramón Prohens de Cererols i Santandreu José Cotoner i Despuig	Antonio Montis i Álvarez (marqués de la Bastida) Antonio Ignacio Pueyo i Pueyo
1806	Pedro Gual i Suelves José Cotoner i Despuig	Antonio Ignacio Pueyo i Pueyo Mariano Pujol i Gil
1818	Pedro Orlandis i de la Cavallería Conde de Santa María de Formiguera	Marqués del Reguer Pedro Gual i Suelves
1828	Pedro Gual i Vives Antonio Contestí	Mariano Pujol i Gil José Cotoner i Salas

Fuentes: AMP, actas municipales (1767-1832)

Cuadro 2. Relación de diputados en la sexta plaza de la Sala de Millones 1767-1834

Años	Diputado	Ciudad
1769-1770	Francisco Novell y Borrás	Barcelona
1771-1777	José Oliveras y Carbonell	Gerona
1777-1783	Manuel Espinosa Monteros	Tortosa
1783-1784	Ramón Lanes	Lérida
1789-1797	Juan Bautista Tápies	Lérida
1797-1803	Ignacio Ferrandell i Gual (marqués de la Cueva)	Palma
1804-1806	José Cotoner i Despuig	Palma
1806-1818	Marqués de Puerto Nuevo	Barcelona
1818-1828	Vicente Fages	Cervera
1828-1832	Pedro Gual i Vives	Palma

Fuentes: José María de Francisco Olmos, *Los miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838)* y *Organismos Económicos-Monetarios*. AMP, actas municipales (1767-1834)

Bibliografía

- ALCOBERRO I PERICAY, Agustí, «El cadastre de Catalunya (1713-1845): de la imposición a la fossilización», *Pedralbes*, 25 (2005): 231-257. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/Pedralbes/article/view/122918> [consultado el 2 de febrero de 2019].
- ANGULO TEJA, M.^a del Carmen, *La hacienda española en el siglo XVIII: las rentas provinciales*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002.
- ARRIETA ALBERDI, JON, *El Sacro y Supremo Consejo de la Corona de Aragón*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 1994.
- ARTOLA, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1982.
- BEJARANO GALDINO, Emilio, M. *Cayetano Soler: un hacendista olvidado, diatriba y reivindicación de su ejecutoria*, Palma, Ajuntament de Palma, 2005.
- BENITO RUANO, Eloy, *La prelación ciudadana. Las disputas por la precedencia entre las ciudades de la Corona de Castilla*, Toledo, Universidad de Castilla-La Mancha, 1972.
- BOSCH FERRER, Juan Ramón y NIETO CALLEN, Juan José, «La introducción de la nueva fiscalidad borbónica en Aragón: su aplicación e impacto en

- el Corregimiento de Barbastro 1711-1725», en José Ignacio Fortea Pérez y Carmen M.^a Cremades Griñán (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen: II Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna*, Murcia, Universidad de Murcia, 1993: 167-175.
- BOVER DE ROSSELLÓ, Joaquim María, *Biblioteca de escritores baleares*, Barcelona/Sueca, Curial, reedición 1976.
- CÁRCELES DE GEA, Beatriz, *Fraude y administración fiscal en Castilla: la Comisión de Millones (1632-1658): poder y privilegio jurídico-político*, Madrid, Banco de España, 1994.
- CÁRCELES DE GEA, Beatriz, *Reforma y fraude fiscal en el reino de Carlos II: la Sala de Millones (1658-1700)*, Madrid, Banco de España, 1995.
- CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis, *Las cortes de Castilla y su diputación (1621-1789). Entre pactismo y absolutismo*, Madrid, Centro de Estudios constitucionales, 1990.
- CORREA BALLESTER, Jorge, *El impuesto del equivalente y la ciudad de Valencia 1707-1740*, Valencia, Conselleria d'Economia i Hisenda, 1986.
- ESCARTÍN SÁNCHEZ, Eduardo, «El catastro catalán: teoría y realidad», *Pedralbes*, 1 (1981): 253-265. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/Pedralbes/article/view/100280> [consultado el 22 de octubre 2018].
- FERRER ALÓS, Llorenç, «¿Modernización fiscal? La implantación del Catastro en Cataluña», *CT: Catastro*, 46 (2002): 27-36. Disponible en: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct46/03.%20Llorenç%20Ferrer.pdf> [consultado el 12 de enero de 2019].
- FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos, «El sistema fiscal aragonés: de la única contribución a los desajustes y agravios tributarios tras la guerra de la Independencia», en Miguel Artola y Luis M.^a Bilbao (eds.), *Estudios de Hacienda: de Ensenada a Mon*, Madrid, IEF, 1984: 231-24.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio, «Trayectoria de la Diputación de las Cortes», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1989: 35-36.
- FRANCH BENAVENT, Ricardo, «La nueva fiscalidad implantada en los territorios de la Corona de Aragón tras la abolición del régimen foral: una aproximación desde la perspectiva valenciana», *Norba*, 16-2 (2003): 525-542. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=809615> [consultado el 16 de septiembre de 2018].

- FRANCISCO OLMOS, José María de, *Los miembros del Consejo de Hacienda (1722-1838)*, Madrid, Castellum, 1999.
- GARCÍA TROBAT, Pilar, *El equivalente de alcabalas, un nuevo impuesto en el Reino de Valencia durante el siglo XVIII*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1999.
- GÓMEZ RIVERO, Ricardo, *El Ministerio de Justicia en España (1714-1812)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Josep A. (pr.), *Memorial de Greuges de 1760. Projecte de constitució de l'estat català de 1883. Memorial de Greuges de 1885. Missatge a la reina regent de 1888. Bases de Manresa de 1892*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1990.
- HERAS SANTOS, José Luis, «La problemática incorporación de los territorios de la Corona de Aragón a las Cortes de Castilla en el marco de las reformas administrativas de Felipe V», en *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces. Actas del Coloquio Internacional «Unidad y diversidad en el mundo hispánico del siglo XVIII»*, Madrid, Editorial Complutense, 1996, vol. 2: 771-787.
- JUAN VIDAL, Josep, *El sistema de gobierno en el reino de Mallorca (siglos XV-XVII)*, Palma, El Tall, 1986.
- JUAN VIDAL, Josep, «Las nuevas estructuras de la Hacienda Borbónica», en Alfredo Alvar, Jaime Contreras y José Ignacio Ruiz (eds.), en *Política y Cultura en la Época Moderna (Cambios dinásticos, milenarismos mesianismos y utopía)*, Alcalá de Henares, 2004: 65-67.
- JUAN VIDAL, Josep, «Les conseqüències de la Guerra de Successió: nous impostos a la Corona d'Aragó, una penalització o un futur impuls per al creixement econòmic?», *Pedralbes*, 33 (2013): 267-314. Disponible en: <https://www.raco.cat/index.php/Pedralbes/article/view/298279> [consultado el 18 de octubre de 2018].
- LORENZANA DE LA PUENTE, Felipe, *La representación política en el Antiguo Régimen. Las Cortes de Castilla, 1655-1834*, Madrid, Congreso de los Diputados, 2013.
- MERCADER I RIBA, Joan, «L'establiment del Reial Cadastre a Catalunya i la seva fonamentació econòmica i social», *Miscel·lània Fontserè*, Barcelona, Gustavo Gili, 1961: 295-303.
- MOLAS RIBALTA, Pere, «Las Cortes de Castilla y León en el siglo XVIII», en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1989: 145-169.

- NADAL I FARRERAS, Joaquim, «Una font important per a la història econòmica de Catalunya: el reial cadastre (1715-1845)», en VV.AA., *Homenaje al dr. D. Juan Reglá Campistol*, Valencia, Universidad de Valencia, 1975, vol. II: 209-222.
- ORDUÑO REBOLLO, Enrique, «Estudio Preliminar» en *Partidos Judiciales en la nueva división territorial de la Península e islas adyacentes*, Madrid, Boletín del Estado/Instituto Nacional de Administración Pública, 2000.
- PASCUAL RAMOS, Eduardo, *Francesc Truyols Font de Roqueta. Política i llinatge a la Mallorca del segle XVII*, Palma, El Tall, 2008.
- PASCUAL RAMOS, Eduardo, «Los regidores borbónicos del ayuntamiento de Palma (1718-1812)», en Isabel Falcón (coord.), *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Ibercaja/Gobierno de Aragón, 2013: 606-619.
- PASCUAL RAMOS, Eduardo, *El Decret de Nova Planta de Mallorca. Temps del Leviatán*, Palma, Lleonard Muntaner Editor, 2016a.
- PASCUAL RAMOS, Eduardo, «Poder y linaje en la Orden de Malta: El Gran Maestre Ramón Despuig Martínez de Marcilla», en *España, Malta y el Mediterráneo*, Malta Historical Society, 2016b: 133-150.
- PASCUAL RAMOS, Eduardo, «De la marginación a la participación desde la periferia. La representación del reino de Mallorca en las Cortes del siglo XVIII», en *El nacimiento de la conciencia europea*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2017: 237-262.
- PASCUAL RAMOS, Eduardo, «El agente del ayuntamiento de Palma en la corte durante el siglo XVIII», en *El parlamentarisme en perspectiva històrica. Parlaments multinivell*, Palma, Parlament de les Illes Balears, 2019, vol. II: 1113-1130.
- PEIRÓ ARROYO, Antonio, «La Única Contribución» en *El Catastro en España*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1988, vol. I: 75-88.
- PÉREZ MARTÍNEZ, Lorenzo, *Reivindicación de los judíos mallorquines. Documentos para su estudio*, Palma, Fundación Bartolomé March Servera, 1983, vol. I: 293-300.
- PÉREZ SARRIÓN, Guillermo, «El nacimiento de la contribución directa en España. La política de la puesta en marcha de la Real Contribución de Aragón», en Eliseo Serrano Martín (coord.), *Felipe V y su tiempo*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004, vol. II: 405-447.

- PESET REIG, Mariano, «La ciudad de Valencia y los orígenes del equivalente», en Manuel J. Peláez y Jesús Fernández Viladrich (coords.), *Una oferta científica histórica internacional al Dr. J. M. Font i Rius, por sus ocho lustros de docencia universitaria*, Barcelona, Promociones Publicaciones Universitarias, 1985: 321-344.
- PIÑA HOMS, Román, *La participació de Mallorca en les Corts catalanes*, Palma, Obra Cultural Balear, 1978.
- RAMIS DE AYREFLOR Y SUREDA, Josep, *Alistamiento Noble de Mallorca*, Palma, 1911, reeditado en Madrid, E. y P. Libros Antiguos, 1998.
- RIERA VAYREDA, Francesc, «Les talles: aportació al estudi de la fiscalitat a Mallorca», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 41 (1985): 241-250. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/201358> [consultado el 13 de octubre de 2018].
- RIERA VAYREDA, Francesc, «La talla general», en *El Catastro en España. 1714-1906*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1988, vol. 1: 61-73.
- ROMEU LLORACH, Jordi, «El equivalente y otras contribuciones del País Valenciano en el siglo XVIII», *Estudis d'Història Contemporània del País Valencià*, 0 (1978): 47-77.
- ROMEU LLORACH, Jordi, *El sistema fiscal valenciano (1715-1823)*, Vinaròs, Imp. Gráficas Balada, 1981.
- RUIZ TORRES, Pedro, «El equivalente valenciano», en *El Catastro en España*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1988, vol. 1: 47-60.
- SANTAMARÍA ARÁNDEZ, Álvaro, «Sobre la institucionalización de las asambleas representativas de Mallorca», *Anuario de Historia del Derecho Español*, L (1980): 265-302. Disponible en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/articulo.php?id=ANU-H-1980-10026500302 [consultado el 2 de febrero de 2019].
- SEGURA MAS, Antonio, «El catastro de Patiño en Cataluña», en *El catastro en España. 1714-1906*, Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1988, vol. 1: 31-46.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «La Diputación de las Cortes de Castilla: 1525-1601», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 32 (1962): 347-470. Disponible en: https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/

[articulo.php?id=ANU-H-1962-10034700470](#) [consultado el 2 de febrero de 2019].

TORRAS I RIBÉ, Josep Maria, *Escrits polítics del segle XVIII*, tomo II, *Documents de la Catalunya sotmesa*, Barcelona, EUMO, 1996.